

**APRUEBA PLAN ANUAL FONDO
CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES LEY N°
20742.**

PANGUIPULLI, 18 de diciembre de 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la ley N° 20.742 de fecha 01 de Abril de 2014; el artículo N° 4 del citado cuerpo Legal que crea el fondo concursable de formación para Funcionarios Municipales y el artículo N° 9 que establece como requisito la Elaboración de un Plan Anual aprobado por el Concejo Municipal; El Plan Anual 2020 de la Municipalidad de Panguipulli para las postulaciones al fondo concursable de formación de funcionarios municipales; el acuerdo del Concejo Municipal de Panguipulli, adoptado en sesión celebrada con fecha 13 de diciembre de 2019 y que aprueba como Anexo del Presupuesto el Plan Anual año 2020 de la Municipalidad de Panguipulli para las postulaciones al Fondo Concursable de Formación a Funcionarios Municipales; el Decreto N° 3219, de fecha 06 de diciembre de 2019, asunción de funciones como Alcalde don Rodrigo Valdivia Orías; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006 que fija el texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N° 3910

1.- APRUÉBASE, el Plan Anual año 2020 de la Municipalidad de Panguipulli para las postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, conforme a lo establecido en la ley N° 20742, de fecha 01 de abril de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.



JUAN EUGENIN EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO VALDIVIA ORIAS
ALCALDE



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

RVO/JEE/MHM/JAG/apb.

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Recursos Humanos (3)
- Oficina de Partes.

CERTIFICADO N° 361.-

PANGUIPULLI, 16 de diciembre de 2019.-

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Décimo Cuarta Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 13 de diciembre de 2019, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

CON LAS OBSERVACIONES QUE QUEDARÁN REGISTRADAS EN ACTA, POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL, QUE CONTIENE LAS ORIENTACIONES GLOBALES DEL MUNICIPIO Y PROGRAMA ANUAL, CON SUS METAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN - AÑO 2020; ADEMÁS DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN LEY N° 20.742.-

Se otorga el presente, para presentarlo en la Administración Municipal, Dirección de Secplan y Dirección de Administración y Finanzas.



[Handwritten signature]
JUAN ÁNGEL EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL



**PLAN ANUAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI PARA LAS
POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES LEY 20.742**

1. Antecedentes Municipales

1.1 VISIÓN

Al 2020 la Municipalidad de Panguipulli será reconocida en Chile por su gestión de excelencia, y una clara identificación con la ciudadanía, a la que sirve con calidad, reconociendo la diversidad cultural de la comuna. Las personas que en ella trabajan lo hacen con compromiso y participación y sienten que es un lugar acogedor, cómodo y amigable. Asimismo será el punto de encuentro público - privado, promoviendo el desarrollo territorial en el ámbito familiar y comunitario cautelando el entorno de sus bellezas naturales.

1.2 MISIÓN

En la Municipalidad de Panguipulli, nos comprometemos a brindar servicios de calidad a toda la comunidad, utilizando una gestión innovadora, tecnicada y sustentable. Hacemos de la participación el principio que orienta nuestras decisiones. La probidad, el trabajo en equipo, la transparencia y la coordinación, son conductas que guían e inspiran nuestro actuar.

2. Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

El presente Plan Anual que se presenta al Concejo Municipal complementando el Presupuesto del año 2020, ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios, funcionarias de la Municipalidad de Panguipulli al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios/as Municipales, o Fondo de Becas creado por la Ley N° 20.742, del 1 de Abril de 2014, según lo establece el artículo N° 9 de este cuerpo legal, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 04 de diciembre de 2014.

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios/as Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, está focalizado en aquellos funcionarios/as municipales que desempeñan un cargo municipal y a quienes se les aplican las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Este Fondo de Becas financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este Fondo son aquellos **conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o pos título, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.**

Los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial del arancel y matrícula del programa de formación correspondiente y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, en el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario/a de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.
- e) Estar cursando, haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico conducente a un título técnico o profesional, de una Universidad o Instituto Profesional, que haya sido seleccionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo de Becas, o haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico de diplomado o postítulo que cumpla con estos mismos requisitos.
- f) Contar con el patrocinio oficial de la Municipalidad para postular al Fondo de Becas.

La municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios/as interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de

formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en las siguientes actividades del presente Plan Anual.

3. Áreas Prioritarias de Estudio de la Municipalidad de Panguipulli que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Municipalidad de Panguipulli y las necesidades de formación de los funcionarios/as, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales son las siguientes:

a) Áreas de estudios conducentes a título técnico:

- a. Administración y contabilidad
- b. Turismo
- c. Social
- d. Arquitectura
- e. Asistencia Jurídica
- f. Desarrollo local
- g. Técnico Geomensor
- h. Manejo OFFICE, niveles medio y avanzado
- i. Mecánica automotriz

b) Áreas de estudios conducentes a título profesional:

- a. Auditoria
- b. Administración Pública y/o Municipal
- c. Ingeniería Comercial
- d. Ingeniero en Turismo
- e. Trabajo Social
- f. Planificación Social
- g. Psicología
- h. Sociología
- i. Arquitectura
- j. Ingeniero Constructor
- k. Ingeniería en Geo mensura
- l. Ingeniero en Prevención de Riesgos

- m. Derecho
- n. Ingeniería Agrícola
- o. Periodismo
- p. Desarrollo de la Tecnología de la Información
- q. Ingeniería medioambiental
- r. Ingeniería Civil Hidráulica
- s. Mecánica automotriz

c) Áreas de estudio conducentes a diplomado:

- a. Formulación y Evaluación de Proyectos Sociales
- b. Gerencia Pública y/o Municipal
- c. Gestión Municipal y Desarrollo Local
- d. Gerencia Social
- e. Fuentes de financiamiento
- f. Enfoque y perspectivas de genero
- g. Liderazgo y Coaching
- h. Gestión Ambiental
- i. Inspección Técnica de Obras
- j. Mediación Familiar
- k. Recurso Humano
- l. Análisis y Gestión Financiera
- m. Planificación y Gestión Estratégica
- n. Gestión Marketing Turístico

d) Áreas de estudio conducentes a postítulo:

- a. Formulación y Evaluación de Proyectos Sociales
- b. Gerencia Pública y/o Municipal
- c. Gestión Municipal y Desarrollo Local
- d. Gerencia Social
- e. Fuentes de financiamiento
- f. Enfoque y perspectivas de genero
- g. Liderazgo y Coaching
- h. Gestión Ambiental
- i. Inspección Técnica de Obras
- j. Mediación Familiar
- k. Recurso Humano

- I. Análisis y Gestión Financiera**
- m. Planificación y Gestión Estratégica**
- n. Desarrollo Sustentable**
- o. Agroecología Desarrollo Rural**

4. Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Los funcionarios/as que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios/as Municipales deben cumplir los siguientes criterios:

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742 y su Reglamento, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas.
- b) Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomados o pos títulos en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo a lo señalado en la sección anterior.

5. Condiciones que permiten el Acceso Igualitario de los Funcionarios/as a este beneficio.

Como lo expresa nuestra misión, en la Municipalidad de Panguipulli, nos comprometemos a brindar servicios de calidad a toda la comunidad, utilizando una gestión innovadora, tecnificada y sustentable. Hacemos de la participación el principio que orienta nuestras decisiones. La probidad, el trabajo en equipo, la transparencia y la coordinación, son conductas que guían e inspiran nuestro actuar; esto se refleja en la importancia que cobra la Capacitación, y perfeccionamiento de nuestros funcionarios/as, asegurando para ello un proceso transparente e integrador.

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios/as a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales el Jefe del Departamento de Recursos Humanos deberá implementar las siguientes medidas:

- a) Difundir entre todos los funcionarios/as de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de becas, los requisitos de postulación y las

formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios/as a través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de la Asociación de Funcionarios de la Municipalidad.

- b) Informar a la Administración Municipal, respecto de las postulaciones, en planilla Excel detallada, con Nombre, Cédula de Identidad, áreas de postulación, evaluación de las postulaciones, pertinencia, y sugerencias de otorgamiento de becas.
- c) Asegurar que todos los funcionarios/as que cumplan los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, que cumplan con los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en la sección N° 3, puedan postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de becas.
- d) Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
- e) Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios/as a postular al patrocinio de la municipalidad.



RODRIGO VALDIVIA ORIAS

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

Panguipulli, Diciembre de 2019